

de Aquixabeña Alcalde, D.^{no} Juan Fran.^{co} del Noya y Tauxequi Sindico, D.^{no} Pablo Antonio de Ariaze, D.^{no} Pedro Marias de Arizacuz, y D.^{no} Pedro de Arando Regidores, D.^{no} Bartolome de Tauxequi, y D.^{no} Ramon Ignacio de Sumaceta Diputados del Conexo, y D.^{no} Don Manuel de Sarraxi Diputado del Consejo, que son mayor, y mas rana parte de la Justicia y Regimiento de esta dha Villa, el M.^o Excmo. Alcalde hizo presente al Congreso la farsa Circular de la Diputacion de esta Provincia fecha 16. de Mayo ultimo, en que prescribe relad^o parte del nombramiento de los Cavalleros Procuradores Juntesos que esta Villa hiciere para la proxima Junta G^{ral}. de la

23
Se nombra por la proxima Junta G^{ral} de Arzeitia.

Villa de Arzeitia; y enterado el Congreso procedio a la eleccion y nombramiento de los dho^s Cavalleros Procuradores Juntesos, que fueron nombrados los señores D.^{no} Nicolas de Alguna Vecino de dha Villa de Arzeitia, y D.^{no} Manuel Enrique de Lili de esta de Vergara, a cuyo favor se dirigió el correspondiente Poder con las facultades necesarias para el caso, y que de este nombram.^{to} se dió aviso a la M.^o Excmo. Diputacion para su inteligencia.

Se responde a una Carta de dha Villa de Arzeitia.

Que a la N. Villa de Arzeitia, y su Oficio de 17. del pasado mes, se contesto diciendo, que apreciaba muchisimo su atencion, y que los Cavalleros Procuradores Juntesos de esta Villa, no necesitaban alfofarn. dispuesto por aquella, respecto ser el uno Vecino de ella, y tener el otro Primer en la misma.

Se aprueba la cuenta de los reparos hechos en el Puente de Orizanzu.

Se presento por el S. Sindico la cuenta de los jornales que se habian empleado en la composicion del Puente de Orizanzu, y aprobada por el Congreso, se acordó de pachar el correspondiente Libramiento. Y con tanto se concluyó el Ayuntamiento, firmo dho S. Alcalde, y en fee de todo yo el E.^{no}

Lic. D.^{no} Antonio Maria de Aquixabeña

Lorenzo de Ciripuat

9 de Julio #

En la Sala Capitular de las Casas del Consejo de esta Villa de Vergara a nueve de Julio de mil Setecientos noventa y siete, por ante mi el E.^{no} se Junta ron, segun costumbre, los señores D.^{no} Antonio

Maria de Aquixabeña Alcalde, D. Juan Fran. de Moya y Jauriqui
 Sindico, D. Pedro Matias de Arizama Regidor, D. Bartolome
 de Sauxequi, y D. Ramon Ign. de Thumaeta Diputados del
 Comun, D. Jose Manuel de Viraxxi, D. Agustin de Lombida y
 D. Fran. de Barcabal Diputados del Conaso, que son la mayor
 y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta dha Villa.
 Tercando asi Juntos y congregados Dho. Alcalde expuso al Congreso,
 que segun avisa el Cavallero Procurador D. Manuel Enrique de Lili
 ha determinado la Junta Gral pendiente en la Villa de Azpeitia, que
 los Pueblos embien nuevos Poderes especiales sin limitacion de tiempo,
 para sus respectivos Procuradores, por si ocurre necesidad de dela-
 tarre mas de los oncedos, con motivo de tratarse del unico punto de
 las Reales de la Representacion que se ha hecho a S. M. con ex-
 presso Relativa al cumplimiento de la R. Orden de 22 de Junio ulti-
 mo, sobre que permanezca por ahora en San Sebastian la Dipu-
 tacion, el Señor Corregidor, su Audiencia, y sus incidencias.
 Con vista de lo qual acordó el Congreso Otorgar, y otorgó su nuevo
 Poder especial en favor del referido D. Manuel Enrique de Lili
 sin limitacion de tiempo, para la conuencencia a la dha Junta
 mientras dure.

Que se otorgue nuevo
 poder al Caballero
 D. Manuel Enrique de
 Lili para la continua-
 cion en la Junta Gral
 de Azpeitia.

Habiendose recibido con expreso la queros noticia de haberse
 prestado por la Junta General pendiente en Azpeitia, su expreso
 y formal consentimiento a la fundacion del Comvento de Errenanza en
 esta Villa, acordó el Congreso exhibir a la Junta el oficio sig.
 M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. Nui. S. mio. Aunque
 la propension de V. S. a proteger todo establecim. util, y sus desvelos
 por el bien de sus Naturales, no me dejaban dudar del consenti-
 miento de V. S. para la Creccion del Comvento de Errenanza semi-
 ditrito, me llena de satisfaccion y consuela el Oficio que se ha
 recibido V. S. parairme con el aviso de un favorable Resolucion sobre
 este punto.

Carta escrita
 a la Junta Gral.
 dando las gracias
 haber prestado su
 consentimiento a la fun-
 dacion del Comto. de
 Errenanza en esta
 Villa.

"Cuento V. S. con mi eterna gratitud, asi como con mis sinc-
 ros deseos de Exercitarme siempre en quanto sea de su Obsequio.
 Dios Guarde a V. S. m. d. Demi Ayuntamiento. a 9 de Julio
 de 1797. D. Antonio Maria de Aquixabeña. Para N. y L. Villa
 de Vergara - Lorenzo de Elizpuru.

Se acuerda Comuni-
 car la Justicia antece-
 dente a los Señores
 de este Partido y ter-
 tamentario de la fun-
 dacion.

Acordó tambien para los correspondientes Oficios a los
 Señores Vicario de este Partido, y Tertamentario de la Madre funda-
 dora, participandoles esta agradable noticia, y que espere la Villa

de su actividad, y celo la continuacion de las diligencias que se van, p[er] llevar á cabo este importantísimo negocio; y otro al Sr. D. Manuel de Sili Apoderado de esta Villa que asiste en esta Junta General, dándole gracias por lo que ha influido en la materia.

Con tanto se dió fin al Ayuntamiento. firmó el Sr. Alcalde, y en fee de todo yo el Excmo. Sr.

Liv. D. Antonio Maria de Aguirrebeña

[Signature]

Lorenzo de Elizaurut

27 de Agosto.

En la Sala Capitular de las Casas del Concejo de esta Villa de Vergara, á veinte y siete de Agosto de mil setecientos noventa y siete, por testimonio de mi el Excmo. Ayuntamiento segun costumbre, los señores D. Antonio M. de Aguirrebeña Alcalde, D. Juan Fran. de Noya y Turregui Sindico, D. Manuel de Barria Madariaga, y D. Pedro de Azando Regidor, D. Bartolome de Turregui Diputado del Conun, D. José Manuel de Uxirru, y D. Agustín de Lombida, Diputado del Concejo, que con mayor, y mas sana parte de la Justicia, y Regimiento de esta Villa, Ferrando en Junta y congregado, representó una carta de la Diputacion de esta Provincia, relativa al nuevo Plan de Numeros, en cuyas r[ati]ones acordó el Conxesto contestarle escribiendo una carta del tenor sig.

Carta á la Diputacion de la Provincia, sobre la renuncion de Numeros.

M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa Mui. mio. Concediendo á la circular de V. S. del 5, que me ha presentado mi Alcalde, digo, que el Plan del año de 1787, relativo á la Reducion de Numeros del distrito de V. S., lo tengo adoptado, pues habiendo sacado una de las migas el de 94, no he tratado, ni trato de proveerla, en consideracion á que son mas que suficientes las migas que en el dia estan corrientes. Ven estas circunstancias, por lo que amitoca, está á la vista, que quierosea subsistente é inalterable el expresado Plan.

N.º 1.º Que á V. S. m. p. como de r[ati]o. Demi Ayuntamiento á 27 de Agosto de 1797, D. Antonio Maria de Aguirrebeña Por la N. y L. Villa de Vergara Lorenzo de Elizaurut

Se trató del Creado del Creado del Montazgo de Garzandola, y sus adelantamientos, y se dió Comision al Sr. Sindico para que reconociendolo vea que mas de aya se puede sacar y beneficiar.